Montevideo, 17 de Agosto de 2022

Ref. N° 12/001/3/2063/2022.-

Mediante acceso a la información pública se consulta:

Me gustaría recibir la información sobre: 1) la cantidad de fallecidos en Uruguay, por enfermedades respiratorias y por toda causa en 2018, 2019, 2020 y 2021. 2) De este último año quisiera tener la distinción de cuántos fallecieron desde febrero de 2021 a junio inclusive por covid, por toda causa y cuántos de todos ellos estaban inoculados, ya sea con una, dos o tres dosis contra Covid 19.

Consultado, el Departamento de Estadísticas Vitales, informa:

1- "Cantidad de fallecidos en Uruguay, por enfermedades respiratorias y por toda causa en 2018, 2019, 2020 y 2021" está disponible en la página web del MSP. Link para acceder: [https://uins.msp.gub.uy/]

Respecto de la consulta Nº2, la División de Epidemiología, informa:

 "En 2021, quisiera tener la distinción de cuántos fallecieron desde febrero de 2021 a junio inclusive por covid, por toda causa y cuántos de todos ellos estaban inoculados, ya sea con una, dos o tres dosis contra Covid 19".

Mes	Defunciones por toda causa	Con COVID-19	SIN VACUNA	1 DOSIS	2 DOSIS
Febrero	2.541	165	2.541	0	0
Marzo	3.062	431	2.934	127	1
Abril	4.441	1.699	3.286	1.023	132
Mayo	4.792	1.731	2.667	1.287	838
Junio	4.448	1.293	1.970	1.129	1.349

No se incluyen 3eras dosis ya que no se administraban en el período mencionado.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008; RESULTANDO: que la peticionante solicita se informe sobre la cantidad de fallecidos en Uruguay por enfermedades respiratorias y por toda causa ocurridas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021. De este último año distinguir cuántos fallecieron por Covid-19, cuántos por toda causa y cuántos de todos ellos estaban inoculados, ya sea con una, dos o tres dosis contra Covid-19, desde febrero de 2021 a junio inclusive;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial Nº 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
 - , al amparo de lo dispuesto por la Ley $N^{\rm o}$ 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. Nº 001-3-2063-2022

VC